

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Villa de Arucas a Quince de Mayo  
de Mayo de mil y seiscientos y tres años  
Conz. Justicia y Regim. de la Villa. Sepan por  
esta Real Cedula que como Caudal de bienes  
de bienes de su Real C. de D. Diego Murillo

Don Juan de Torres y Marz  
Don Diego Navarro y Mingo  
Don Juan de Maza y de Capitan  
Don Alonso Lopez de Maza y de Junco  
Don Martin Ferrero de Junco

Don Juan de Torres y Marz, abate de  
la Villa como Caudal de bienes de Madera  
de Arucas en el termino de la Justicia  
de la Villa de Arucas de Madera de Arucas

de Arucas en el termino de la Justicia  
de la Villa de Arucas de Madera de Arucas  
de Arucas en el termino de la Justicia  
de la Villa de Arucas de Madera de Arucas

de Arucas en el termino de la Justicia  
de la Villa de Arucas de Madera de Arucas  
de Arucas en el termino de la Justicia  
de la Villa de Arucas de Madera de Arucas

de Arucas en el termino de la Justicia  
de la Villa de Arucas de Madera de Arucas  
de Arucas en el termino de la Justicia  
de la Villa de Arucas de Madera de Arucas

